



JOSÉ BAUZÁ CORCHS
NOTARIO

RAMBLA CATALUNYA, 99, pral.
08008 BARCELONA
TELS. 93 487 72 14 - 93 487 39 68
FAX 93 488 31 22



Año 2010

Núm. 78

COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA DE
APODERAMIENTO
otorgada por
"LYONSAL, LLC Y CIA, SOCIEDAD EN COMANDITA"

En Barcelona , a 20 de Enero de 2010

09/2009



904692005
 JOSE BAUZA CORCHS
 NOTARIO
 Rambla Catalunya, 99, Pral
 Tels. 93 4877214 - 93 48739
 Fax 93 4883122
 08008 BARCELONA



NUMERO SETENTA Y OCHO-----

=== APODERAMIENTO ===

En BARCELONA, mi residencia, a veinte de enero de dos mil diez.-----

Ante mí, JOSE BAUZA CORCHS, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña,-----

=== COMPARECE: ===

Don Peter David TAYLOR, de nacionalidad británica, mayor de edad, casado, con domicilio en Nau Santa María núm. 5, de 08017-Barcelona; y provisto de Tarjeta para Extranjeros de Régimen Comunitario número X-0214578-B, válida hasta el día 15 de marzo de 2011.-----

Le identifico con su Tarjeta reseñada, que me exhibe.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la sociedad comanditaria simple, de nacionalidad española, denominada "LYONSALL LLC Y CIA, SOCIEDAD EN COMANDITA", domiciliada en Madrid (Arturo Soria núm. 263);

constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Eduardo González Oviedo, el día treinta de diciembre de dos mil cuatro, bajo el n° 3775 de su Protocolo; modificados los artículos 3°, 10° y 23° de sus pactos sociales, mediante escrituras autorizadas por el Notario de Barcelona, Don José Bauzá Corchs, en fechas 4 de abril de 2005, con el n° 1077 de Protocolo, y 14 de abril de 2005, con el n° 1216 de Protocolo; ampliado su capital social en diversas ocasiones, la última en virtud de escritura asimismo autorizada por el citado Notario Sr. Bauzá Corchs, en Barcelona, el día veinticinco de julio del año dos mil seis, bajo el n° 2458 de Protocolo; y trasladado su domicilio (al indicado), en virtud de escritura también autorizada por el Notario de esta residencia, Don José Bauzá Corchs, en fecha veintiséis de abril de dos mil siete, con el n° 1337 de Protocolo. FIGURA INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 20788, folio 82, sección 8, hoja M-368378, inscripción 1ª. Dicha Compañía tiene el número D-84/215433 de identificación fiscal. -----

De los o pactos sociales vigentes porque se rige dicha Sociedad transcribo, por creerlo pertinente

09/2009



9Q4692006



a este otorgamiento, lo siguiente:-----

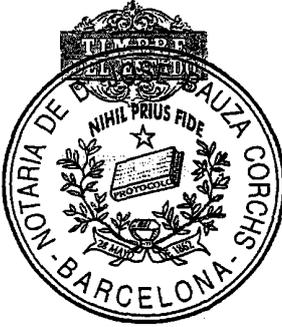
"ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL. = La Sociedad tiene por objeto la adquisición, tenencia, administración y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades no residentes en territorio español, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 43/1995, de 27 de Diciembre, del Impuesto de Sociedades. = Adicionalmente, la Sociedad podrá adquirir, tener, administrar y gestionar títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de otro tipo de entidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 116 del R.D. 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.= El objeto social incluye la prestación de servicios financieros tales como la gestión y colocación de los recursos propios y los del grupo empresarial del que forme parte, así como la prestación de servicios contables, de gestión ad-

ministrativa y asesoramiento empresarial propio de las sociedades de tenencia de valores, a las entidades participadas y a otras entidades vinculadas. Se excluirán las actividades reservadas por la ley a las instituciones de inversión colectiva, a las entidades de financiación, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las agencias y/o sociedades de valores y bolsa. = Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, bien en forma directa, o bien en cualquier otra forma admitida en Derecho, como la participación en calidad de socio y/o accionista en otras entidades de objeto idéntico o análogo. = Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no pueden ser cumplidos por la Sociedad. = Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registro Público, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. " -----

CONCUERDA con copia autorizada de la escritura

9Q4692007

09/2009



fundacional de dicha Compañía, que me ha sido exhibida, a la que me remito, sin que de la parte omitida de la misma resulte nada que modifique, condicione o restrinja la inserta. Doy fe.-----

LEGITIMACIÓN: Las facultades a favor del señor compareciente para este acto le resultan, a saber:---

a) En virtud de los poderes que la legal representación de dicha Compañía le confirió, mediante escritura por mí autorizada el día uno de febrero del año dos mil cinco, bajo el n° 300 de Protocolo, la cual causó la inscripción 2ª de la citada hoja de la Sociedad, abierta en el Registro Mercantil de Madrid, de la cual se me exhibe copia autorizada, que considero bastante a los fines de la presente.-----

Declara el señor compareciente que dichos poderes no le han sido revocados, suspendidos ni limitados en forma alguna; y que no ha sufrido alteración la personalidad jurídica de la Compañía a la cual representa.-----

b) Y por hallarse especialmente autorizado para

la firma de esta escritura, según así resulta del certificado que me entrega, el cual protocolizo con esta matriz, librado por él mismo (en representación de "ALLYONS LLC") y por Don Thomas Pearse Lyons (en representación de "LYONSALL LLC"), administradores mancomunados de la Sociedad que representa, cuyas firmas considero legítimas por coincidir con las que figuran en el Protocolo de esta Notaría, relativo a los acuerdos adoptados por escrito y sin sesión de los citados Administradores mancomunados, con efectos a contar desde el día veintiocho de diciembre de dos mil nueve, de cuyo certificado resultan los acuerdos que a continuación se elevan a públicos. -----

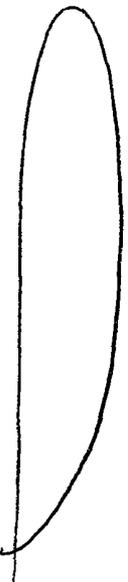
JUICIO DE CAPACIDAD: Del referido apoderamiento y manifestaciones resulta, a mi juicio, y así lo declaro bajo mi responsabilidad, suficientemente facultado para otorgar la presente escritura de APODERAMIENTO, todo ello con arreglo al artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, 34 de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre y 166 del Reglamento Notarial; y al efecto -----

===== D I C E : =====

Que llevando a ejecución los acuerdos adoptados por los Administradores mancomunados de la Compañía,

9Q4692008

09/2009



y según resulta de la aludida acta, por la presente

=== OTORGA: ===

Que eleva a públicos los acuerdos adoptados por los Administradores mancomunados de la Compañía que constan en la repetida certificación unida a la presente, relativos a los poderes conferidos a favor de BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en relación con la filial Alltech Ecuador Cia. Ltda., con las facultades relacionadas en la citada certificación unida a esta escritura.-----

Dichos acuerdos se dan por íntegramente reproducidos en este lugar para evitar repeticiones innecesarias.-----

Por último, informado el señor compareciente del contenido íntegro de los artículos 196 Y 249 del Reglamento Notarial, se da por enterado y manifiesta que no considera necesario que se practique la presentación telemática registral de este instrumento público por el procedimiento indicado en dichos artículos, relevándome de toda responsabilidad al respec-

to. -----

= OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =

Quedan hechas de palabra las reservas y advertencias legales, en especial las relativas al Registro Mercantil. -----

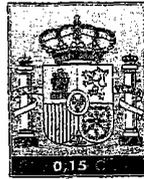
Le leo, por su elección, esta escritura, y encontrándola conforme, presta su consentimiento y firma, manifestando estar conforme con el idioma en que ha sido redactada. -----

INFORMACIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el señor compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del Protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

DOY FE: además de la identidad del compareciente y de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, y de todo cuanto se contiene

9Q4692009

09/2009



en este instrumento público extendido en cinco folios del Timbre del Estado exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los cuatro anteriores en orden numérico correlativo. Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado -----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

**CERTIFICADO DEL ACTA DE LA REUNIÓN POR ESCRITO Y SIN SESIÓN DE
LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE
“LYONSALL LLC Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA”**

Don Thomas Pearse Lyons y don Peter David Taylor, en calidad de legales representantes de los Administradores Mancomunados de la sociedad LYONSALL LLC Y CIA, SOCIEDAD EN COMANDITA,

CERTIFICAN

Que los Administradores Mancomunados de la Sociedad, esto es Allyons LLC y Lyonsall LLC, acordaron por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos, según consta en la oportuna Acta cuyo literal se transcribe a continuación:

“Los administradores mancomunados de LYONSALL LLC Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA (la “Sociedad”), esto es las entidades LYONSALL LLC y ALLYONS LLC, a través de sus respectivos legales representantes, esto es, don Thomas Pearse Lyons y don Peter David Taylor respectivamente (“los Administradores Mancomunados”), en votación por escrito y sin sesión, sin haberse opuesto ninguno de ellos a la utilización de este procedimiento, adoptan por unanimidad y con efectos en y desde el día 28 de diciembre de 2009, fecha de recepción del último voto de los Administradores Mancomunados de la Sociedad, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OTORGAMIENTO DE PODERES EN RELACION CON LA FILIAL ALLTECH ECUADOR CIA. LTDA.

La Sociedad es socia de la compañía ecuatoriana ALLTECH ECUADOR CIA. LTDA.

De acuerdo con la reforma al artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el

9Q4692019
Notaria 32

09/2009 pas... estarán obligadas a (i) establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en el inciso XIII de la Ley de Compañías, inscribirse en el Registro Único

Contribuyentes ni a (iii) presentar declaraciones de impuesto a la renta. No obstante lo anterior, deberán tener en la República del Ecuador el apoderado o representante referido en el inciso primero del artículo 6 en cuestión, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

En relación con lo anteriormente expuesto, se acuerda otorgar poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de **BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, una compañía debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio social en la Avenida Patria No. 640 y Avenida 9 de Octubre, Edificio Patria, Piso 10, Oficina 1001, Quito, Pichincha, República del Ecuador, inscrita en la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador y con Registro Único de Contribuyentes No. 1791931556001 (en adelante referida como "la Mandataria"), de manera que, en nombre y en representación de la Sociedad, en la República del Ecuador, la Mandataria pueda contestar las demandas presentadas en contra de la Sociedad y cumplir con los respectivos deberes y obligaciones de la Sociedad, de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador.

La Sociedad se reserva el derecho de revocar el presente poder, en cualquier momento, a su sola discreción.

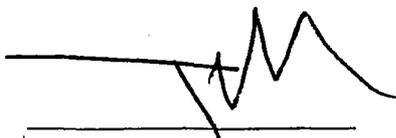
SEGUNDO.- ELEVACIÓN A PÚBLICO

Se acuerda expresamente facultar a don Peter David Taylor para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda elevar a público el anterior acuerdo complementándolo, aclarándolo y/o subsanándolo en cuanto tenga por conveniente, y suscribiendo a tal fin cuantos documentos públicos y privados fueren menester.

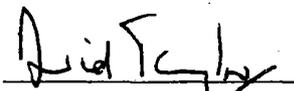
Los acuerdos adoptados se consignan en la presente acta que es aprobada por los administradores mancomunados que firman a continuación."

Y para que así conste, se expide el presente certificado a 28 de diciembre de 2009.

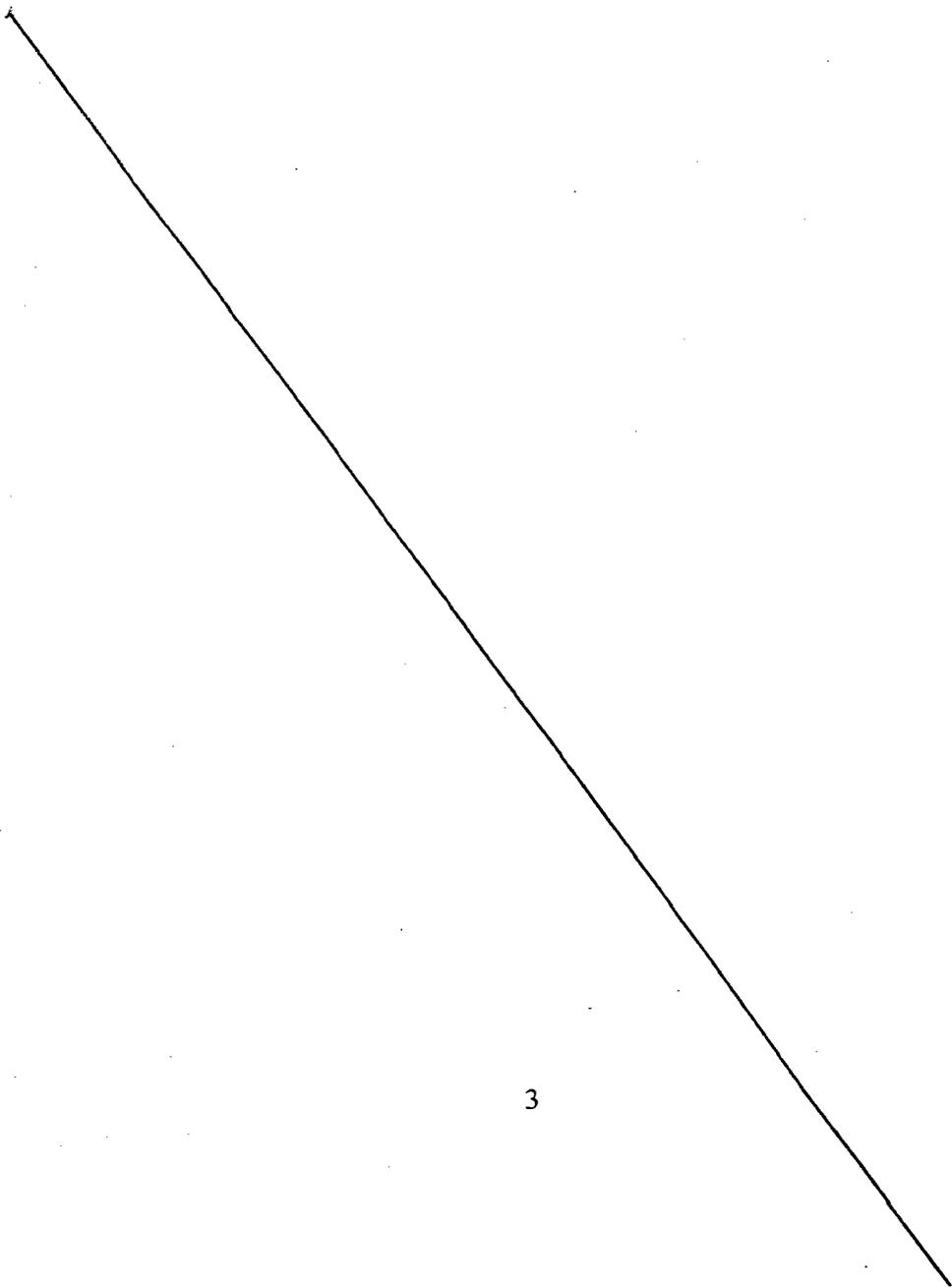
LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS



Don Thomas Pearse Lyons
en representación de Lyonsall LLC



Don Peter David Taylor
en representación de Allyons LLC





09/2009 STATE OF KENTUCKY)
) SS:
) COUNTY OF JESSAMINE)



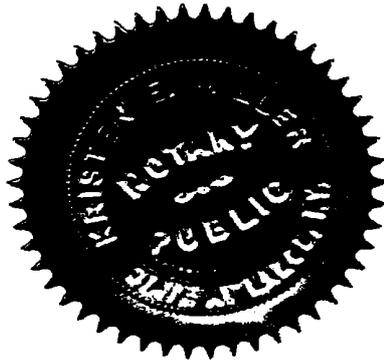
9Q4692011



Subscribed, sworn and acknowledged before me by Dr. T. Pearse Lyons,
this 6th day of January, 2010.

My commission expires January 6, 2013.

Kristen E Miller
Kristen E. Miller
Notary Public, State at Large



STATE OF KENTUCKY

County of Jessamine

Eva L. McDaniel, Clerk of the County Court of **Jessamine** County, in the state of Kentucky, the same being a Court of Record, does hereby certify that **KRISTENE MILLER** by whom the foregoing proof and acknowledgment were taken and whose name is subscribed thereto, was at the time of taking the same, a Notary Public duly commissioned and sworn, and authorized by the law of said State to take the proof or acknowledgment of deeds and other instruments in writing, and to administer oaths or affirmation, in said county, and that I am acquainted with his handwriting and verily believe that the signature to the foregoing certificate is his genuine signature.

His/Her commission expires the 6TH day of JANUARY, 2013
Recorded in Notary Book NB14 Page 209

IN TESTIMONY THEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of said Court this 6TH day of JANUARY, 2010.

EVA L. MCDANIEL, CJC
JESSAMINE COUNTY CLERK


BY HIS LAWFUL DEPUTY PURSUANT
TO KRS 61.035

09/2009



9Q4692012



CONCUERDA con su original, que bajo el expresado número obra en mi Protocolo general corriente. Y a utilidad de "LYONSALL LLC Y CIA, SOCIEDAD EN COMANDITA", expido la presente copia quedando extendida en ocho folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, números él del presente y los siete anteriores correlativos en orden que signo firmo y rubrico. En Barcelona a mismo día de autorización. Doy Fe.



